

	RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE CONTRATO/CONVENIO	Código: F-GJ-1140-238,37-086
		Versión: 1.0
		*Fecha: MAYO-15-2020
		Página: 1 de 3

1220

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE 2023

(25 JUL 2023)

"Por medio de la cual se liquida unilateralmente el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1502 de 2022, suscrito con JOHAN ANDRES CORREA ROJAS"

DATOS DE CONTRATO		
DEPENDENCIA	SECRETARIA JURIDICA	
No. DE CONTRATO Y FECHA	1502 -2023 Del 26/01/2022	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA NIT 890.201.222-0	
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDADO ASESORIA Y APOYO A LA SECRETARÍA JURÍDICA REPRESENTANDOLO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE	
CONTRATISTA	NOMBRE:	JOHAN ANDRES CORREA ROJAS
	C.C.	91531857
REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE	JOHAN ANDRES CORREA ROJAS
	C.C.	91531857
ORDENADOR DEL GASTO	NOMBRE	SILVIA JULIANA QUINTERO PIMENTEL
	CARGO	Secretario (a) Administrativo (a)
	C.C.	63511649
SUPERVISOR	NOMBRE	MARÍA JOSHIRA NIETO MANZANO
	CEDULA	1.064.708.533
VALOR DEL CONTRATO	\$ 21.000.000,00	
VALOR ADICIONADO	\$ 0,00	
ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO 0,00 %	\$ 0,00	
CDP	NÚMERO:	2369
	FECHA:	25/01/2022
CDP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
RP	NÚMERO:	2228
	FECHA:	27/01/2022
RP ADICIONAL	NÚMERO:	No Aplica
	FECHA:	No Aplica
PLAZO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO:	31/01/2022
	FECHA FIN:	30/07/2022
	NUEVA FECHA TERMINACIÓN:	No Aplica
	DURACIÓN:	(6) SEIS MESES

CONSTANCIAS

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del ejecutivo municipal la de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, al igual que la de crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante, la delegación de funciones.
3. Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, literal d) numeral 5, dispone que "Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: ...d) En relación con la Administración Municipal:... 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables..."

1220

4. Que el artículo 26 de la ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."
5. Que mediante Decreto municipal No. 220 de 9 de Junio de 2020 se delegó en los Secretarios de Despacho, el ejercicio de funciones y competencias para adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual.
6. Que el día veintiséis (26) de Enero de 2022 se celebró contrato de prestación de servicios profesionales No. 1502 de 2022, entre JOHAN ANDRES CORREA ROJAS identificado con la C.C. No. 91.531.857, y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
7. El objeto del contrato fue "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ASESORÍA Y APOYO A LA SECRETRARÍA JURÍDICA REPRESENTÁNDOLO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE".
8. Que el valor del contrato ascendió a la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 21.000.000.00).
9. Que el plazo del contrato fue de seis (06) meses.
10. Que el día 27 de Enero de 2022 se suscribió acta de Inicio del contrato de prestación de servicios profesionales.
11. Que el 26 de Julio de 2022 finalizó el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1502 de 2022.
12. Que el día 15 de septiembre de 2022 mediante Resolución No. 1541 se declaró el incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales dentro del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1502 de 2022.
13. Que a través del acto administrativo No. 1541 de 2022 la Secretaria Administrativa cuantificó los perjuicios del incumplimiento parcial en la suma de dos millones treinta mil setenta pesos mcte (\$ 2.030.070), estableciendo que dicho valor debía ser cancelado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que la decisión cobrara firmeza y que el monto sería compensado con las sumas adeudadas por el Municipio de Bucaramanga al contratista, sin perjuicio que los valores que no alcancen a ser cubiertos se cobren por vía ejecutiva.
14. Que aun cuando el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1502 de 2022, no se pactó la liquidación, esta se impone en el presente caso, debido a las circunstancias que se presentaron durante su ejecución.
15. Que la supervisora convocó al contratista el día 15 de diciembre de 2022 con el ánimo que se presentara para llevar a cabo la liquidación del acuerdo negocial por común acuerdo. El citado no concurrió.
- Posteriormente, esto es, el día 5 de junio se le citó nuevamente para agotar el procedimiento de liquidación en forma consensuada adjuntándose para tal efecto el proyecto de acta, sin embargo, el interesado solicitó que se fijara una nueva fecha, ello debido a que requería un mayor espacio de tiempo para revisar la documentación remitida por el Municipio. El Ente Territorial accedió a lo requerido y modificó el encuentro para el día 14 de junio, pero el Dr. Correa Rojas no asistió.
16. Que de acuerdo con lo reglado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 si el contratista no se presenta a la liquidación, se procederá a realizarla en forma unilateral.
17. Que conforme con lo consignado en el informe de supervisión de fecha 10 de abril de 2023 y según lo precisado en la resolución No. 1541 de 2022, al contratista se le reconocerán seis (6) días de ejecución. De acuerdo con el pago fraccionado que en este caso habrá lugar a realizarse, la operación matemática para identificar el valor a pagar será la siguiente:

Valor del contrato: \$21.000.000

Plazo del contrato: 6 meses

Valor mensual: \$ 3.500.000

Días ejecutados: 6

$$\$ 3.500.000/30 = \$116.666.66$$
$$\$116.666,66 * 6 = \$ 700.000$$

Valor a pagar: Setecientos mil pesos Mcte (\$700.000)

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-086

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020

Página: 3 de 3

1220

18. Que el Supervisor dejó constancia que durante el plazo de ejecución del Contrato no se pudo verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, y/o parafiscales. Razón por la cual, mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023 lo requirió directamente para que allegara los soportes correspondientes sin obtener respuesta.

19. Que ante la falta de respuesta por parte del contratista al requerimiento descrito en el punto anterior, se procedió a formular derechos de petición a la Administradora de Riesgos Laborales, a la Entidad Promotora de Salud y al Fondo de Pensiones. Los cuales suministraron la siguiente información relacionada con los aportes:

SURAMERICANA

Nro de Planilla	FECHA DE PAGO	PERIODO PAGADO	DOCUMENTO EMPLEADOR	INGRESO BRUTO DE COTIZACIÓN	IVA COTIZACIÓN
1074298002	08/02/2022	01/2022	91531857	\$ 33.334	\$ 2.200
1076291937	26/03/2022	02/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1076148050	03/05/2022	03/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1077500276	11/07/2022	04/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1077819659	11/07/2022	05/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1077815246	11/07/2022	06/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1079554290	21/09/2022	08/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000
1080330004	25/10/2022	09/2022	91531857	\$ 1.400.000	\$ 175.000

POSITIVA ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

Pagos por Cotizante Todos los Tipos

Fecha de Generación: 01 de Feb. de 2023

Cotizante: CC-91531857

Tipo Pago	Nro. Documento	Aportante	Nro. Planilla	Tipo. Planilla	Periodo	Nombre Cotizante	Días	IBC	Cotización	Tarifa
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9436637189	Planilla Independientes	202206	CORREARDIAS JOHAN ANDRES	30	\$ 1.400.000	\$ 7.400	0,90522
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9437229225	Planilla Independientes	202205	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	30	\$ 1.400.000	\$ 7.400	0,90522
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9437283304	Planilla Independientes	202204	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	30	\$ 1.400.000	\$ 7.400	0,90522
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9432672376	Planilla Independientes	202203	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	30	\$ 1.400.000	\$ 7.400	0,90522
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9432552824	Planilla Independientes	202202	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	30	\$ 1.400.000	\$ 7.400	0,90522
PIL	91531857	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	9430756206	Planilla Independientes	202201	CORREA ROJAS JOHAN ANDRES	1	\$ 33.334	\$ 2.000	0,90522

20. Que de la relación de pagos presentada en el numeral anterior, se evidencia que falta el pago correspondiente al mes de Julio que sumaría \$175.000 por salud más \$7.400 por ARL para un total de \$182.400 que deben ser descontados del pago reconocido.

21. Que no fue posible verificar el pago correspondiente a pensión, pues Colfondos alega reserva legal para dar a conocer la información correspondiente y el contratista, como se dijo en el considerando No. 18, no informó el pago en comento. En virtud de lo anterior, el Municipio debe proceder a retener de los honorarios reconocidos el valor de lo debido y realizar los pagos correspondientes. Para el efecto se señala lo que sigue:

Honorarios Mensuales: \$ 3.500.000

Ibc: \$1.400.000

Porcentaje pensión: 16%

Valor a descontar: $1.400.000 * 16\% = 224.000$ mensuales * 6 = \$ 1.344.000

22. Que el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial	\$ 21.000.000,00
Valor adicionales	\$ 0,00
Valor anticipo / Pago anticipado	\$ 0,00
Valor total	\$ 21.000.000,00
Valor amortizado a la fecha de la presente acta	\$ 0,00
Pagos o causaciones realizados a la fecha de la presente acta	\$ 0,00
Valor a pagar por 6 días reconocidos como ejecutados contra la presente acta	\$ 700.000
Valor a descontar por concepto de pago de Salud Julio 2022	\$ 175.000
Valor a descontar por concepto de pago de ARL de Julio 2022	\$ 7.400
Valor a descontar por concepto de pago de pensión 2022	\$ 1.344.000
Valor Adeudado por el contratista por concepto de pago a pensión luego de efectuado el descuento frente al saldo correspondiente a honorarios adeudados.	\$ 826.400 ¹
Valor a Cobrar al contratista vía ejecutiva por concepto de perjuicios por incumplimiento parcial	\$ 2.030.070
Valor a liberar por el municipio	20.300.000

¹ A este monto se llega una vez se descuenta del valor a reconocer por concepto de honorarios el valor de los aportes al sistema de general de seguridad social en salud, riesgos laborales, y la porción del sistema general de pensiones que alcanza a cubrir el saldo a favor del contratista.

1220

23. Que del balance financiero que se efectuó en el considerando anterior, se evidencia que el valor de los honorarios reconocidos a favor del contratista no alcanza a cubrir la totalidad del monto adeudado por éste a COLFONDOS Fondo de Pensiones. Esta situación se le habrá de informar a ese Ente para lo pertinente.

24. Que la presente decisión deberá notificarse al Contratista con el ánimo de salvaguardar la garantía constitucional al debido Proceso. A su vez, en su condición de terceros interesados habrá de notificársele a SURAMERICANA EPS, POSITIVA ARL, y a COLFONDOS.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato No. 1502 de 2022, suscrito entre JOHAN ANDRES CORREA ROJAS y el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en los términos del presente acto administrativo, en aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, toda vez que no fue posible la liquidación de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: Reconocer a favor del contratista por concepto de honorarios, la suma de **SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 700.000,00)**.

TERCERO: Declarar que el contratista no incumplió en forma total con las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, según lo indicado en los considerandos 18 a 21 de este acto administrativo.

CUARTO: Reconocer que el contratista dejó de pagar a las entidades del sistema general de seguridad social las siguientes sumas de dinero:

- A SURAMERICANA EPS la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 175.000,00)**.
- A POSITIVA ARL la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 7.400,00)**.
- A COLFONDOS Fondo de Pensiones **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.344.000,00)**.

QUINTO: Reconocer que el contratista adeuda al Municipio de Bucaramanga la suma de **DOS MILLONES TREINTA MIL SETENTA PESOS (\$ 2.030.070)**.

SEXTO: Descontar de las sumas adeudadas al Contratista los siguientes valores:

- La suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 175.000,00)** por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en salud a favor de SURAMERICANA EPS.
- La suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 7.400,00)** por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en riesgos laborales a favor de POSITIVA ARL.
- La suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 517.600,00)** por concepto de aportes al sistema general de seguridad social en pensión a favor de COLFONDOS Fondo de Pensiones.

SEPTIMO: Reconocer que el contratista, una vez efectuado los descuentos enunciados en el punto anterior, adeuda a COLFONDOS Fondo de Pensiones la suma de **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 826.400.000,00)**.

OCTAVO: Ordenar a la Tesorería Municipal que adelante las gestiones administrativas correspondientes para transferir, a SURAMERICANA EPS, POSITIVA ARL, y COLFONDOS Fondo de Pensiones, las sumas de dinero a las que se hizo mención en el punto sexto de la parte resolutive de esta decisión.

NOVENO: Remitir copia de este acto administrativo a la Secretaría Jurídica para que se realicen los trámites judiciales referentes al cobro de los valores adeudados por el contratista al Municipio de Bucaramanga.

DECIMO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Municipio de Bucaramanga, por motivos que le sean imputables.

DECIMOPRIMERO: Con la suscripción de la presente acta, el Municipio de Bucaramanga, conforme lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE
CONTRATO/CONVENIO

Código: F-GJ-1140-238,37-086

Versión: 1.0

Fecha: MAYO-15-2020

Página: 5 de 3

1220

DECIMOSEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

DECIMOTERCERO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

DECIMOCUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Resolución en Bucaramanga, Santander el

Ordenador del Gasto


SILVIA JULIANA QUINTANA PIMENTEL
Secretario (a) Administrativo (a)

Municipio de Bucaramanga

25 JUL 2023

NOTA: Durante el periodo de la emergencia la firma en físico autógrafa de los documentos podrá reemplazarse por la aprobación de un mensaje de datos generado por medio de correo electrónico o a través de la plataforma SECOP II. En concordancia con las disposiciones señaladas en el artículo 7 de la ley 527 de 1999.

Elaboró: OSCAR MAURICIO REINA GARCÍA /CPS.



EDNA NATALIA SARMIENTO BLANCO /CPS 

Elaboró y Revisó: MARÍA JOSHIRA NIETO MANZANO /Asesora Grado 24 -Secretaría Jurídica 